

PROYECTO DE LEY

“Creación del Mapa Histórico Interactivo de Derechos Humanos”

Artículo 1°.- Objeto. Créase el “Mapa Histórico Interactivo de Derechos Humanos” en el ámbito de la Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Ubicación. El Mapa Histórico Interactivo de Derechos Humanos deberá ser ubicado en las inmediaciones de la Pirámide de Mayo de la Plaza de Mayo mediante la colocación de un tótem autoasistido que reproducirá el contenido informativo.

Artículo 3°.- Características. El Mapa Histórico Interactivo de Derechos Humanos contendrá imágenes, videos y audios sobre:

a) Los diferentes Sitios, Espacios y Museos para la Memoria ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Asimismo, contendrá material sobre la historia y trayectoria de los organismos de Derechos Humanos, con especial énfasis en Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Derechos Humanos o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 5°.- Comisión Curatorial. La Autoridad de Aplicación creará una comisión curatorial de carácter ad honorem a partir de la sanción de la presente ley, la misma será integrada por representantes de los Organismos de Derechos Humanos que, en un plazo no mayor a 90 días de sancionada la presente, seleccionarán las imágenes, videos, guiones y audios que integrarán los contenidos del mapa.

Artículo 6°.- La modificación o incorporación de nuevos materiales al Mapa requerirá el dictamen vinculante de la Comisión establecida en el artículo precedente.

Artículo 7°.- Mantenimiento y Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio del año en curso. La Autoridad de Aplicación garantizará el mantenimiento técnico y la actualización tecnológica de los dispositivos.

Artículo 8°.- Articulación interjurisdiccional. Visto que la Plaza de Mayo es Monumento Histórico Nacional, declarada como tal mediante el Decreto N° 122.096/1942, en el marco de la Ley N° 12.665, la Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá celebrar y/o gestionar los convenios de cooperación y coordinación necesarios con el Estado Nacional, a fin de posibilitar la materialización y ejecución del proyecto previsto en la presente norma.

Artículo 9°.- De forma. Comuníquese, etc.

Fundamentos

Sra. Presidenta

Este año se cumple medio siglo del comienzo de la última dictadura cívico-militar en nuestro país. El 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas perpetraron un golpe de Estado que quebró el orden constitucional y el Estado de derecho, instaurando un régimen de terror y persecución que desapareció a 30.000 personas por razones políticas y se apropió de centenares de niños y niñas, arrebatándoles su identidad y sus familias. La magnitud y sistematicidad de estos crímenes configuraron un plan de terrorismo de Estado que dejó marcas profundas en la estructura social, política y económica de la Argentina.

Este plan sistemático de represión, tortura y exterminio tuvo como objetivo principal instaurar un modelo económico basado en la liberalización de la economía en favor de los poderes concentrados. Esto implicó la ruptura del aparato productivo y la destrucción del Estado como actor central en la regulación de los conflictos y promotor de la justicia social. Bajo la premisa de “modernizar” o “dinamizar” la economía, se impulsó una apertura comercial y financiera indiscriminada cuya consecuencia directa fue la destrucción de la matriz productiva interna, la desindustrialización, el endeudamiento externo, la pérdida de empleo y el deterioro de los derechos laborales, consolidando mayores niveles de desigualdad social.

Sin embargo, la sociedad argentina no se mantuvo pasiva durante estos años. La resistencia frente al avance de estas políticas se dio en diversos ámbitos y de múltiples maneras. Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, junto a familiares y organizaciones sociales, políticas y sindicales, denunciaron dentro y fuera del país las violaciones a los derechos humanos.

El compromiso irrestricto con la Memoria, la Verdad y la Justicia de los Organismos tuvo resultados. Los responsables de estos crímenes fueron juzgados y condenados transformando a nuestro país en un ejemplo internacional. En este contexto, este proyecto busca aportar una herramienta más de difusión y promoción de los derechos humanos como elemento central para la construcción de una sociedad más democrática.

En este marco, los Sitios y Espacios para la Memoria cumplen una función clave. No solo preservan evidencia material de los hechos ocurridos durante la última dictadura militar, sino que también se consolidan como ámbitos de investigación, formación y promoción de derechos mediante el desarrollo de actividades pedagógicas, producciones artístico-culturales y propuestas de participación comunitaria. De este modo, se constituyen en actores relevantes de la vida social y cultural de los barrios.

En Argentina funcionaron más de 800 centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico-militar, muchos de los cuales hoy se han transformado en Sitios de Memoria como parte de una política pública orientada a la construcción democrática. Estos espacios se encuentran preservados a partir de la Ley Nacional N° 26.691, que establece su protección, señalización, promoción y difusión como ámbitos destinados a la memoria, la verdad y la justicia. De manera complementaria, la Ley 1227 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en 2003, dispone la preservación y declaración como patrimonio histórico de aquellos lugares vinculados al terrorismo de Estado. Entre los principales Sitios de la Memoria en la Ciudad se destacan Automotores Orletti, Olimpo, Virrey Cevallos, Club Atlético y la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA).

La elección del emplazamiento del Mapa Histórico Interactivo de Derechos Humanos no es azarosa. La Plaza de Mayo constituye uno de los espacios públicos más emblemáticos de la Argentina, no solo por su centralidad política e institucional, sino también por su profundo significado histórico y simbólico en la construcción de la identidad nacional. Allí, las rondas de las Madres de Plaza de Mayo transformaron el espacio en un símbolo internacional de lucha por la memoria, la verdad y la



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

justicia frente al terrorismo de Estado. En este sentido, la Plaza de Mayo no es solo un sitio geográfico, sino un espacio cargado de memoria colectiva.

En el contexto actual, frente al surgimiento de discursos negacionistas que relativizan, minimizan o directamente niegan la magnitud del Terrorismo de Estado desplegado entre el 1976 y 1983, el Estado debe implementar políticas públicas y acciones específicas, como la propuesta en la presente ley, que fortalezcan el ejercicio de la Memoria, reafirmando que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles y no admiten ningún tipo de justificación.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.